

Piquete	COORDENADAS UTM	
	X	Y
312	533108,46	4214475,85
313	533139,58	4214398,44
314	533123,87	4214166,52
315	533022,71	4214023,54
316	532981,47	4213866,47
317	533058,54	4213777,77
318	532977,82	4213565,28
319	532860,26	4213420,99
320	532784,17	4213383,41
321	532687,11	4213356,25
322	532616,89	4213369,71
323	532505,29	4213380,96
324	532420,12	4213437,70
325	532395,88	4213409,79
326	532394,81	4213303,56
327	532354,58	4213296,74
328	532284,10	4213270,38
329	532200,12	4213234,85
330	532106,61	4213248,58
331	532100,85	4213213,10
332	532080,85	4213101,77
334	531947,35	4212987,17
333	532038,32	4213091,37
334	531947,35	4212987,17
335	531916,61	4212924,76
336	531893,65	4212877,05
337	531879,52	4212809,71
338	531888,26	4212744,70
339	530255,76	4213670,28
340	530179,68	4213633,50
341	530143,08	4213598,38
342	530086,14	4213563,83
343	529716,03	4213576,21
344	529453,40	4213580,30
345	529307,10	4213581,34
346	529124,85	4213353,42
347	528989,87	4213292,13
348	528981,71	4213397,42
349	528720,54	4213556,64
350	528671,23	4213612,07
351	528554,76	4213773,04
352	528509,14	4213767,02
353	528328,53	4213664,40
354	528069,65	4213442,60
355	528008,14	4213429,08
356	527920,30	4213454,44
357	527839,80	4213492,95
358	527752,99	4213567,72
359	527729,98	4213611,09
360	527698,66	4213701,92
361	527587,96	4213937,21
362	527568,97	4213985,15

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», tramo del Sector UA-1, «La Dehesa», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga. VP 488/06.

Examinado el expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Ronda fueron clasificadas por Orden Ministerial de 9 de abril de 1960, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de abril de 1960, con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Por Resolución de 5 de noviembre de 2007 del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Málaga, se inició el presente expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia. Una vez realizados los trabajos y estudios previos necesarios para la instrucción del procedimiento de desafectación, se acuerda mediante Resolución de fecha 7 de mayo de 2008, del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Málaga, la reducción del tramo a desafectar de la citada vía pecuaria al Sector UA-1 «La Dehesa».

El tramo a desafectar de la vía pecuaria de referencia, circunscribiendo el ámbito de la desafectación al Sector UA-1, cumple las determinaciones previstas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan General de Ordenación Urbana de Ronda, aprobado definitivamente con fecha 24 de junio de 1993 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 23 de julio de 1993.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 301,52 metros y una anchura legal de 75,22 metros.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Málaga conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 15 de julio de 2008.

Cuarto. Durante el período de exposición pública no se han formulado alegaciones al presente expediente de desafectación.

Quinto. Con fecha 12 de agosto de 2008 la Delegación Provincial de Málaga eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda.2.c.) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medi-

das fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales y administrativas, rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Sevilla», en el Sector UA-1 «La Dehesa», en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga, con una longitud de 301,52 m y una anchura de 75,22 metros, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	305856,32	4070100,58	1I	305942,17	4070094,42
2D	305891,49	4070025,09	2I	305958,19	4070060,02

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y	NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
3D1	305949,13	4069926,44	3I	306014,08	4069964,40
3D2	305953,34	4069920,02			
3D3	305958,18	4069914,06			
4D1	306014,17	4069851,90	4I	306070,06	4069902,24
4D2	306020,35	4069845,79			
4D3	306027,19	4069840,44			
4D4	306034,60	4069835,91			
4D5	306042,48	4069832,26			
4D6	306044,22	4069831,69			
			5I	306101,47	4069893,89
			1C	305865,01	4070100,96
			2C	305904,85	4070099,66
			3C	305919,76	4070098,85
			4C	305932,45	4070097,2
			5C	305940,39	4070096,19

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 1 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.